



**SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
CHIGNAHUAPAN, PUE.**

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUE.

CÓDIGO DE ÉTICA

2021-2024



SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUE.

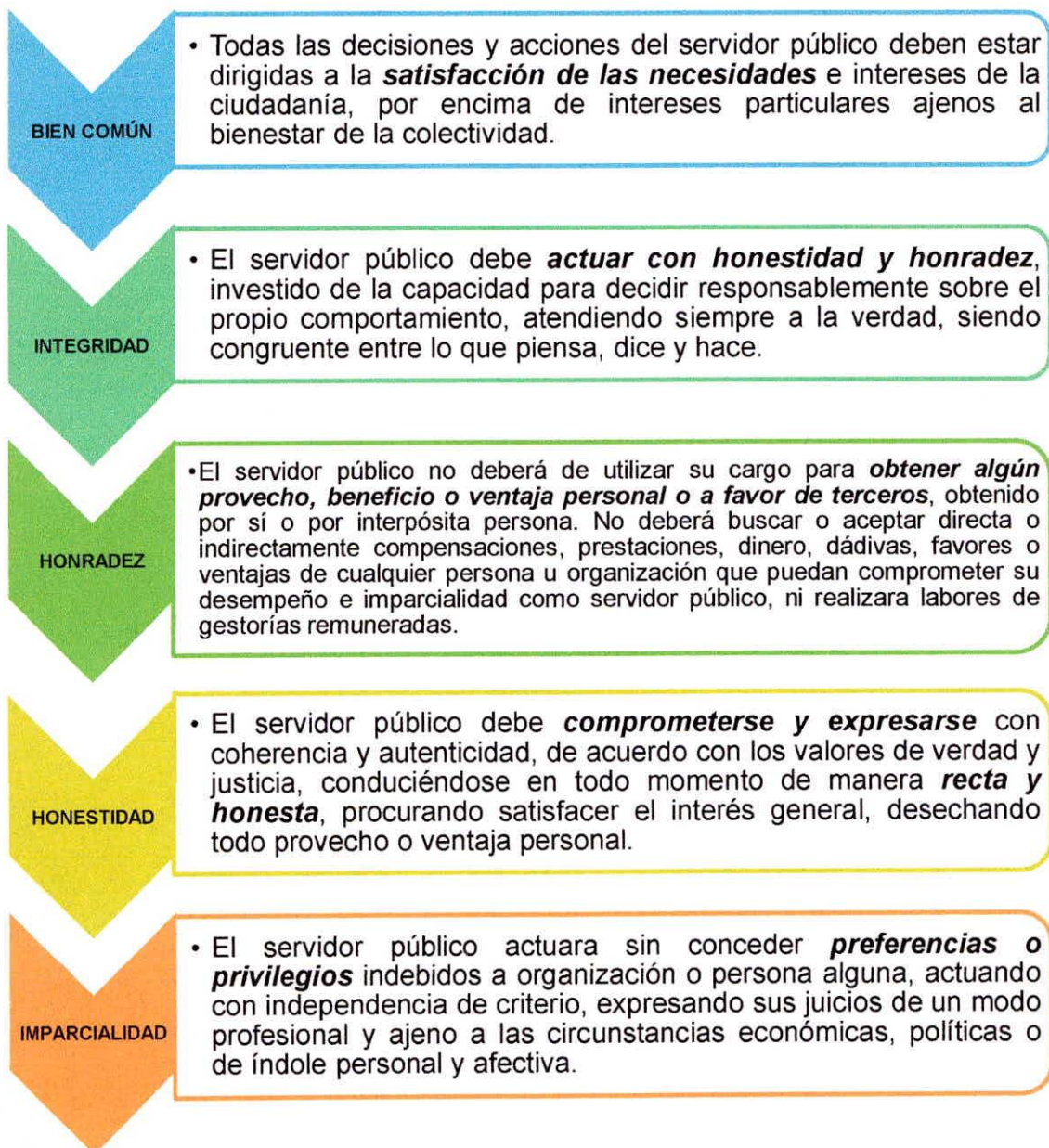
INTRODUCCIÓN

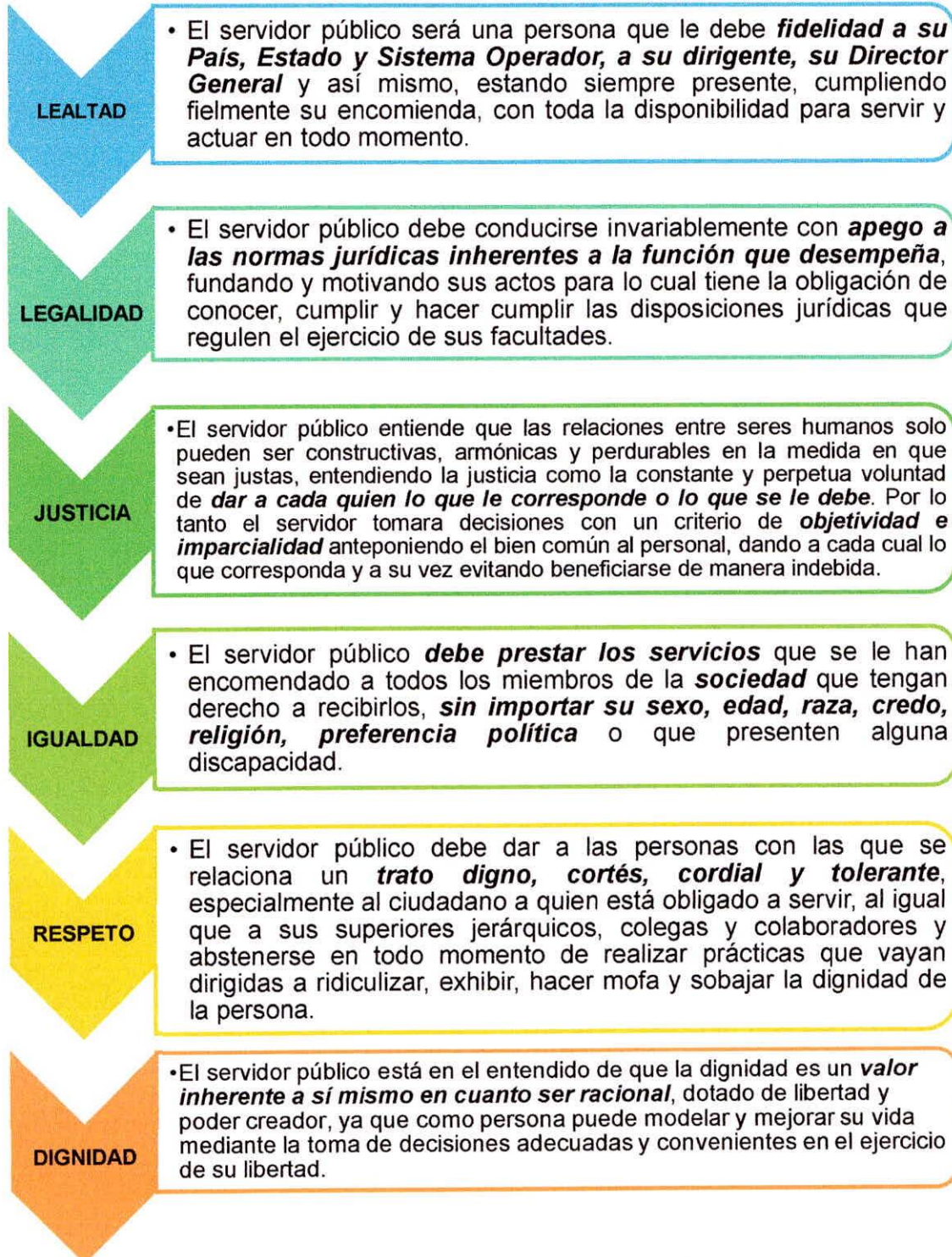
El objetivo principal del presente documento, es **proveer una guía de valores éticos** que la ciudadanía puede esperar ver realizadas o ejercidas en las actividades de los servidores públicos; enfocadas en **apoyo a la solución** de temas de interés. Además de **proveer una defensa contra las malas actuaciones de la autoridad**.

Con la finalidad de responder a los requerimientos de una sociedad cada vez más exigente y participativa y beneficiar el desarrollo de la vocación de servicio dentro de la instancia pública, el presente **Código de Ética** será aplicable a cada una de las mujeres y hombres que ejercen el servicio público en el Sistema Operador, sin importar su nivel jerárquico, función o vínculo, correspondiéndoles sus conocimientos, observancia, enriquecimiento y permanente difusión.

La finalidad del **Código de Ética**, es dar a todos los servidores públicos del Sistema Operador, los **criterios básicos** para **normar su comportamiento y desempeño laboral**, implementando acciones de responsabilidad social y mejorar su credibilidad, generando una nueva imagen, una forma de actuar profesional.

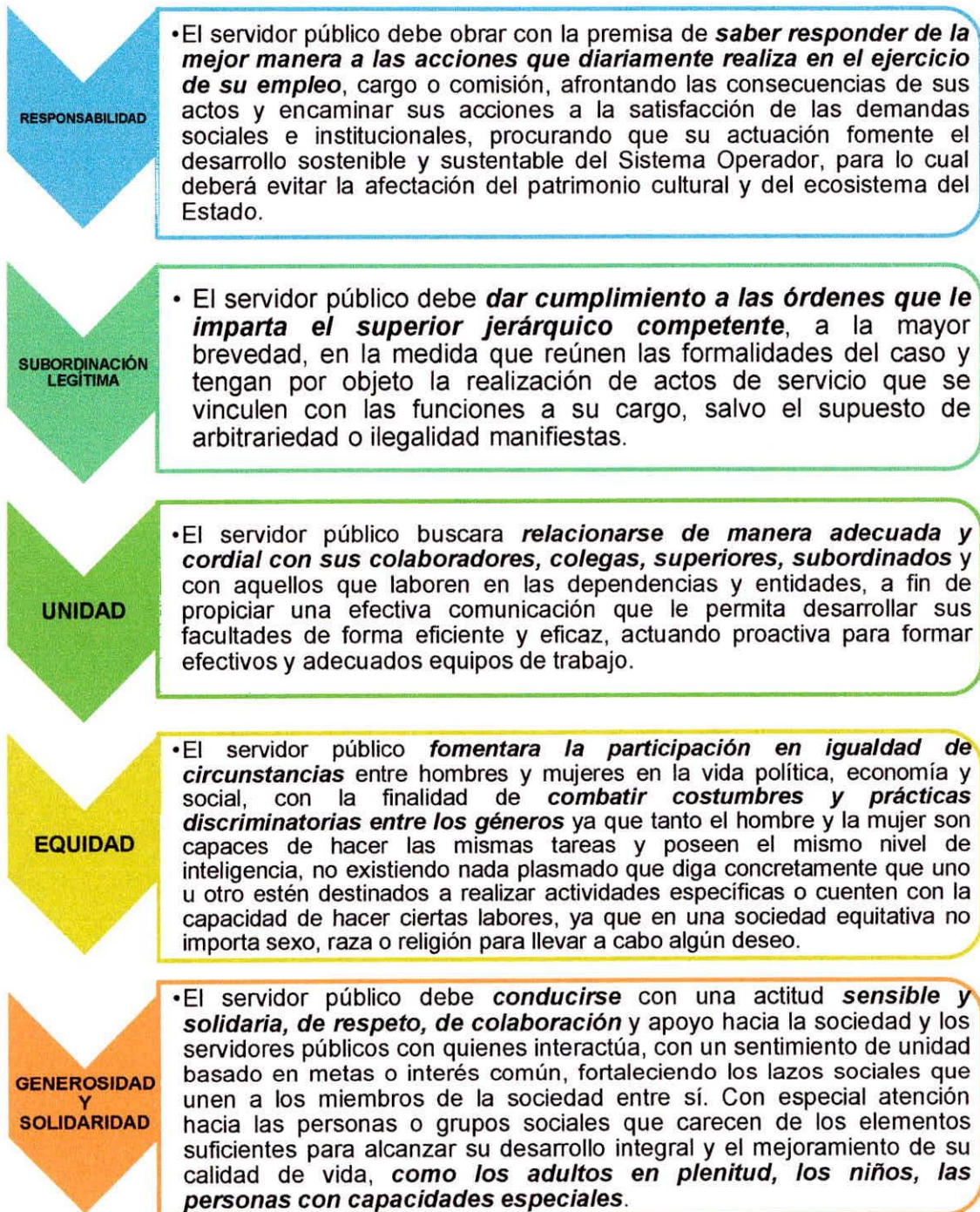
**PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL SISTEMA OPERADOR
DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUPAN PUE.**







SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUE.



DISCRECIÓN Y
CONFIDENCIALIDAD

- El servidor público debe **guardar reserva y discreción** respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del **ejercicio de sus funciones**, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le corresponden en virtud de las normas que regulen el secreto o la reserva administrativa.

LIDERAZGO

- El servidor público debe convertirse en un **decidido promotor de valores y principios** en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este **Código de Ética**.

TRANSPARENCIA

- El servidor público debe **permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental**, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos en la Ley. La transparencia en el servicio público también implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

RENDICIÓN DE
CUENTAS

- Para el servidor público rendir cuentas significa **asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones** en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad. Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.

ENTORNO
CULTURAL Y
ECOLÓGICO

- Al realizar sus actividades, el servidor público debe **evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural** y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Municipio, que se refleje en sus decisiones y actos.

DISCRECIÓN Y
CONFIDENCIALIDAD

- El servidor público debe **guardar reserva y discreción** respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del **ejercicio de sus funciones**, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le corresponden en virtud de las normas que regulen el secreto o la reserva administrativa.

LIDERAZGO

- El servidor público debe convertirse en un **decidido promotor de valores y principios** en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este **Código de Ética**.

TRANSPARENCIA

- El servidor público debe **permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental**, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos en la Ley. La transparencia en el servicio público también implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

RENDICIÓN DE
CUENTAS

- Para el servidor público rendir cuentas significa **asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones** en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad. Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.

ENTORNO
CULTURAL Y
ECOLÓGICO

- Al realizar sus actividades, el servidor público debe **evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural** y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Municipio, que se refleje en sus decisiones y actos.

**USO ADECUADO DEL
TIEMPO DE TRABAJO**

- El servidor público debe **usar el tiempo oficial** en un esfuerzo responsable para cumplir con sus **quehaceres, desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz** y velar para que sus subordinados actúen de la misma manera, no debe fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados que empleen en tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que se les requieran para el desempeño de los deberes a su cargo.

**USO ADECUADO DE
LOS BIENES**

- El servidor público debe **proteger, resguardar y conservar los bienes del Sistema Operador**, utilizara los que le fueran asignados exclusivamente para el desempeño de sus funciones de manera correcta, racional, transparente y responsablemente, evitando su abuso, derroche, desaprovechamiento, mal uso, discrecionalidad o desvío en la disposición de los mismos, así como tomar medidas para evitar su robo, extravío o deterioro por causas ajenas a su uso habitual.

CAPACITACIÓN

- El servidor público debe **capacitarse y actualizarse** constantemente para el mejor desempeño de las funciones inherentes a su cargo, acorde a los programas establecidos y el presupuesto autorizado.

**VOCACIÓN DE
SERVICIO**

- El servidor público **promoverá un ambiente de respeto, colaboración, espíritu de servicio y sana competencia** que permita su desarrollo profesional y enaltecimiento de las labores encomendadas como servidor público, actuando en todo momento con la decisión y convicción de aplicar su inteligencia y capacidad creadora para la optimización de sus actividades cotidianas. El servidor público **orientará sus esfuerzos y recursos al cumplimiento de sus funciones responsable** y diligentemente, fomentando y promoviendo los requerimientos de calidad y de eficiencia en beneficio de la sociedad, buscando siempre la satisfacción de la misma.




**SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
CHIGNAHUAPAN, PUE.**


Chignahuapan, Puebla a 11 de Enero de 2022.




C. J. Martín Román Hernández Sosa
Presidente del Consejo Administración



Lic. Ernesto Alonso Cortés López
Secretario del Consejo de
Administración




C. Erasmo Rivera Díaz
Comisario del Consejo de
Administración



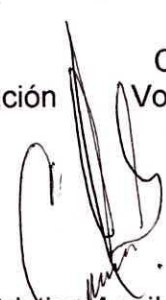
C. Ana Elia González Hernández
Vocal del Consejo de Administración



C. Felipe Trejo Barrios
Vocal del Consejo de Administración



C. Lázaro Armando Rivera López
Vocal del Consejo de Administración



Lic. Cristian Aguilar León
Director General del S.O.S.A.P.A.CH.